



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Contraloría General de la República

INFORME DE EVALUACIÓN E INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resolución CGR N° 758/2022
(Artículo 1°, numeral 38)

Municipalidad de Ayolas – Misiones

Mayo, 2024
Asunción, Paraguay



INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS Resolución CGR N° 758 (Artículo 1°, numeral 38)

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y de la Resolución CGR N° 758/22 (Art. 1° Num. 38) de fecha 28/07/2022, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En la Nota CGR N° 1920 de fecha 03/04/23 se remitió a la MUNICIPALIDAD, el Informe Final resultante de la Auditoría de Cumplimiento arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República, de un Plan de Mejoramiento respecto a las observaciones contenidas en ese Informe.

Por Expediente Electrónico 2023-14001001-000981 se dio ingreso en la Contraloría General de la República, a la Nota de fecha 26/12/23 suscrita por el Intendente Municipal, Carlos Alberto Duarte, en la que se adjuntó el Plan de Mejoramiento de la entidad fiscalizada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento elaborado por la misma Institución, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta por Resolución CGR N° 758/22 (Art. 1° Num. 38) de fecha 28/07/2022.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre el Plan de Mejoramiento elaborado y presentado a la CGR por la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, respecto de los hallazgos expuestos en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR N° 758 (Art. 1° Num. 38).

La evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, indicadas en el Plan del Mejoramiento, lo que implicó el análisis de los procesos efectuados actualmente por dicha Institución, respecto a los mencionados hallazgos.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad fiscalizada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.





IV. Limitaciones

La Contraloría General de la República se reserva la potestad de evaluar y verificar, en posteriores controles, lo mencionado en el Plan de Mejoramiento de la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**.

IV. Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento “*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia*”.

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

V. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento que consisten en:

- El análisis y evaluación por parte del equipo auditor, de los procesos implementados actualmente por la Institución, respecto de las observaciones formuladas por la CGR en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento.
- La verificación de las acciones correctivas, que otorgan confiabilidad para subsanar las referidas observaciones, implementadas o a ser implementadas por el ESC, y los respectivos documentos de respaldo.

VI. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verificó si éstas fueron cumplidas y si contribuyó al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ESC. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1. No cumplido: | <u>entre 0 y 0.99 puntos</u> |
| 2. Cumplimiento parcial: | <u>entre 1.0 y 1.89 puntos</u> |
| 3. Cumplido: | <u>entre 1.9 y 2.0 puntos</u> |

VII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

Con relación a las observaciones expuestas en el Informe Final la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución CGR N° 758 (Art. 1° Num. 38), la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS** acompañó





información y documentación de respaldo sobre las actividades de mejora realizadas en cumplimiento de las acciones incluidas en el Plan de Mejoramiento Institucional presentado a la CGR.

Las actividades de mejora han sido evaluadas por el equipo auditor, con base a los documentos e informes proveídos, que justifican las medidas implementadas por la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

El resultado de la evaluación del Plan de Mejoramiento proveído por la Institución, se expone a continuación:

<p align="center">Puntaje total de evaluación</p> <p>Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades.</p> <p>Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2</p>	<p>22</p>
<p align="center">Promedio logrado en la evaluación</p> <p>Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso.</p> <p>Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.</p>	<p>1,05</p>
<p align="center">Nivel de cumplimiento obtenido</p> <p>Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación.</p> <p align="center">No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos</p>	<p>Parcial</p>
<p align="center">Resultado porcentual de cumplimiento</p> <p>Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <p align="center">Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2</p> </div> <p>Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.</p>	<p>52 %</p>

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación, obtenido por la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS** corresponde a "Cumplido Parcialmente".

En el Anexo al presente Informe se expone la matriz de evaluación, utilizada por el Equipo Auditor, para el Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

VIII. Conclusión de la Evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 1,05 % que equivale al nivel "Cumplido Parcialmente", con un 52 % de cumplimiento.







IX. Recomendación

Las autoridades de la **MUNICIPALIDAD DE AYOLAS**, deberán implementar el Plan propuesto en forma total y en el más corto plazo, de manera a subsanar la falencia detectada por la Auditoria de Cumplimiento practicada por la CGR.

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías y/o fiscalizaciones futuras, o cuando lo crea conveniente, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro Informe de Evaluación

Asunción, 08 de mayo de 2024.

Arq. NURIMAR ARCE HUESPE
Jefe de Equipo



Lic. MARÍA CATALINA COLMÁN JARA
Supervisora

Abg. PAUL ROLANDO OJEDA
Coordinador



SISTEMA DE CONTROL INTERNO
NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015
 Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento

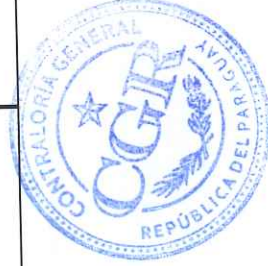
Código: FO-CG-09/01
 Versión: 5

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS - Auditoría de Cumplimiento Alimento Escolar y Control Sanitario (Almuerzo y/o Merienda Escolar) - Nota CGR Nº 5931/22 de fecha 19/08/22
 A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN

Observación	Recomendaciones de la auditoría	Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Mejora	Fecha Límite de ejecución	Presenta Acción de Mejora		Existe Objeciones a las Acciones		Ajustes a la Acción de Mejora	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO O DEL COMPROMISO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1	GRADO DE CUMPLIMIENTO
					SI	NO	SI	NO				
<p>OBSERVACIÓN 1 En el primer y segundo cuatrimestre de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, la Municipalidad de Ayolas no ejecutó el gasto presupuestado para proyectos de Almuerzo Escolar provenientes del FONACIDE, posibilitando que los niños matriculados en las escuelas del distrito, incluidas en el programa de Almuerzo Escolar, recibían este beneficio desde el inicio y durante todo el calendario escolar. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 1 La Municipalidad deberá planificar y ejecutar los procesos para ejecutar el gasto presupuestado para proyectos de Almuerzo Escolar de los recursos provenientes del FONACIDE, posibilitando que los niños matriculados en las escuelas del distrito, incluidas en el programa de Almuerzo Escolar, recibían este beneficio desde el inicio y durante todo el calendario escolar. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>								Debe presentar Plan de Mejora.	0	NO CUMPLIDO	

<p>OBSERVACIÓN 2 La convocatoria pública para el suministro de Alimentación Escolar no se realizó dentro de los plazos legales establecidos, considerando el inicio de clases en el mes de febrero de 2021.</p>	<p>RECOMENACIÓN 2 La Municipalidad de Ayolas deberá implementar las acciones administrativas que correspondan, tendientes a lograr que la convocatoria pública para la contratación de la provisión del almuerzo escolar, sea efectuada con la debida anticipación, a fin de asegurar el acceso al citado beneficio, desde el comienzo del año lectivo. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>La Municipalidad debe especificar y documentar las acciones administrativas que aplicó o que serán aplicadas para subsanar la situación observada.</p>	<p>Debe remitir el resultado de la investigación interna.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 3 La Municipalidad de Ayolas envió una Adenda al Pliego de Bases y Condiciones con la numeración 02, sin que se haya observado la emisión de la Adenda N° 01.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 3 La Municipalidad de Ayolas deberá impulsar las medidas administrativas necesarias a efectos de introducir mejoras para el archivo ordenado de los documentos de respaldo de la contratación.</p>	<p>Establecer, Resolución mediante, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Municipalidad, fuera cumplimiento estricto a las formalidades documentales de procedimiento, con énfasis de la administración del Contrato, y las Adendas que procedieren según requerimientos emergentes durante la ejecución del Contrato, debiendo armonizar dichas tareas con la unidad administradora de Contratos.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>		<p>Debe remitir la Resolución mencionada en su Plan de Mejora</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

<p>OBSERVACIÓN 4 Las adendas modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones no son aprobadas por resolución de la Máxima Autoridad.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 4 Considerando la importancia que revisten las Adendas emitidas al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la transparencia de los procedimientos de contratación, la Municipalidad de Ayolas deberá implementar las medidas correctivas dirigidas a lograr que todos los documentos del proceso de adquisición cumplan con los requisitos legales vigentes. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Disponer a la UOC de la Municipalidad el estricto cumplimiento del Artículo 216 de la Ley 3966/10, "Organica Municipal", en lo relativo a proceso de aprobación de licitaciones y autorizaciones para firma de Contrato y de Adendas, y por aplicación analógica de lo dispuesto en el Artículo 47 de la misma Ley. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales fallas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir el resultado de la investigación interna.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 5 La Adenda al Contrato N° 03/21, fue emitida sin contar con el Dictamen Jurídico.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 5 La Municipalidad deberá implementar las acciones correctivas a fin evitar que en lo sucesivo se emitan modificaciones al Contrato, sin el indispensable parecer jurídico. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles fallas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Disponer por Resolución IM que la UOC de la Municipalidad de estricto cumplimiento del artículo 216 de la Ley 3966/10 "Organica Municipal", en lo relativo al proceso de aprobación de licitaciones y autorización para firma de Contrato y de Adendas, y por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma ley. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales fallas cometidas y establecer las sanciones que correspondan</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la Resolución mencionada en su Plan de mejora. Debe remitir el resultado de la investigación interna.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



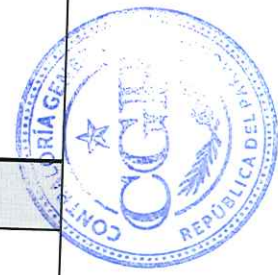
[Handwritten signature]

<p>OBSERVACIÓN 6 La distribución de los kits de alimentos a las Instituciones educativas fue realizada por una empresa diferente a la empresa adjudicada que suscribió el Contrato con la Municipalidad de Ayolas.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 6 La Municipalidad deberá realizar las medidas correctivas, a efecto de evitar que, en lo sucesivo las responsabilidades establecidas en el contrato suscrito sean cumplidas por la firma contratada.</p>	<p>Ordenar al Administrador de Contratos el cumplimiento irrestricto de las condiciones establecidas en el Contrato, en cuanto a la responsabilidad del contratista de ejecutar por sí mismo, el objeto del Contrato.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>La Municipalidad debe especificar y documentar las acciones administrativas que aplicó, y remitir un informe de las acciones que serán implementadas para subsanar la situación observada.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 7 La Municipalidad no proporcionó al Equipo Auditor, parte de la documentación solicitada.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 7 La Municipalidad deberá implementar las correcciones tendientes a proporcionar a este Órgano Superior de Control la totalidad de la información requerida.</p>	<p>Ordenar por Resolución a la UOC y a la Dirección de Administración y Finanzas, la disponibilidad absoluta de los informes y de los documentos respaldatorios requeridos en una Auditoría o Fiscalización Especial, bajo pena de un sumario administrativo del servidor público.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la Resolución mencionada en su Plan de mejora</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 8 La Municipalidad de Ayolas emitió 2 (dos) Certificados de Disponibilidad Presupuestaria con la misma numeración y fecha, pero con montos diferentes.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 8 La Municipalidad de Ayolas, deberá adoptar medidas correctivas, en cuanto a la verificación y registro adecuado de los documentos que guardan relación con los procesos de contratación implementados, a efecto de no repetir situaciones como la observada.</p>	<p>Ordenar al Responsable de emitir el CDP, la máxima formalidad y correspondencia en el contenido, y en caso de modificaciones requeridas, deberán dejar constancia de los cambios de las circunstancias presupuestarias.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el Plan de Mejoramiento aplicadas e implementadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature]

OBSERVACIÓN 9	<p>La convocatoria pública para el suministro de Alimentación Escolar no se realizó dentro de los plazos legales establecidos, considerando el inicio de clases en el mes de febrero de 2022.</p>	<p>La Municipalidad de Ayolas deberá implementar las acciones administrativas que correspondan, tendientes a lograr que la convocatoria pública para la contratación de la provisión del almuerzo escolar, sea efectuada con la debida anticipación, a fin de asegurar el acceso al citado beneficio, desde el comienzo del año lectivo, de los niños matriculados en las escuelas del distrito. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Ordenar via Resolución de la Intendencia Municipal, a la Unidad Operativa de Contrataciones a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°7050/23 - Artículo 193, que asegure la provision del almuerzo escolar para los años 2023 y 2024. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el Plan de mejoramiento aplicadas e implementadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
OBSERVACIÓN 10	<p>La evaluación de las ofertas por parte del Comité de Evaluación, derivó en protesta y nueva evaluación.</p>	<p>La Municipalidad de Ayolas, en lo sucesivo, deberá realizar la evaluación de ofertas con la rigurosidad y detalle establecidos en la normativa, a fin de evitar que se repitan situaciones como la observada y las posibles consecuencias. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Ordenar al Comité de Evaluación de Ofertas, el riguroso cumplimiento de los procesos establecido en la Ley 2051/03 o lo que la sustituya, Decreto Reglamentario respectivo y en las resoluciones de la DNCP, en todo lo correspondiente de las ofertas. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el Plan de mejoramiento, aplicadas e implementadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

<p>OBSERVACIÓN 11 Ausencia de fiscalización y seguimiento de la ejecución del contrato, por parte de la Municipalidad de Ayollas a través del Administrador del Contrato designado.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 11 La Municipalidad de Ayollas, deberá designar a las personas que acompañen el cabal cumplimiento y verificación de la ejecución de los contratos suscritos, las cuales deberán velar por el estricto cumplimiento por parte de los contratistas de las condiciones establecidas en los mismos y en las normativas legales vigentes. Asimismo, deberán poner a conocimiento de la Institución, informe mediante, la ocurrencia de alguna falencia a fin que se adopten las medidas que correspondan.</p>	<p>Ordenar a la Administración de Contrato a velar por el cumplimiento estricto de las tareas asignadas en las disposiciones reglamentarias (Decreto 9823/23 y/o Resolución MEC N°965/2022). El Administrador de Contrato deberá inexcusablemente, comunicar a la instancia superior los incumplimientos que pudieran derivar en la aplicación de las penalidades y sanciones al proveedor o contratista previstas en las bases y condiciones de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP conforme con la ley.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 12 La Municipalidad no verificó que el Contratista no declaró la totalidad de empleados vinculados a la ejecución del Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) a través del SIPE.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 12 La Municipalidad deberá designar personas con la capacidad y preparación necesarias para la verificación de la ejecución de los contratos suscritos, las cuales deberán velar por el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos y normativas legales vigentes. Asimismo, poner a conocimiento de la Institución, informe mediante, la ocurrencia de alguna falencia a fin que se adopten las medidas que correspondan. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Establecer por Resolución, el perfil del Administrador de Contratos, que garantice la buena gestión en los procesos de ejecución de contrato y la debida comunicación por infracciones a las condiciones contratadas y ejecutarse a lo dispuesto en la Resolución MEC 955/22. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023.</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

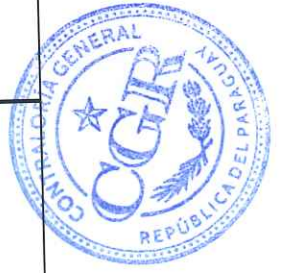
<p>OBSERVACIÓN 13 La Municipalidad no requirió al Contratista la presentación de los Certificados de Vida y Residencia de los empleados de la adjudicataria asignados a las Escuelas beneficiarias en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 13 La Municipalidad deberá designar personas con la capacidad y preparación necesarias para la verificación de la ejecución de los contratos suscritos, las cuales deberán velar por el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos y normativas legales vigentes. Asimismo, poner a conocimiento de la Institución, informe mediante, la ocurrencia de alguna falencia a fin que se adopten las medidas que correspondan. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>La Administración Municipal, resolución mediante ordenará al administrador de contrato, a verificar estrictamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC, que asegure el cumplimiento de la residencia de los trabajadores contratados. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la Resolución mencionada en su Plan de Mejoramiento. Debe remitir el resultado de la investigación interna.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 14 La Municipalidad no verificó la cantidad de personas asignadas por la Contratista en las escuelas, de acuerdo a lo dispuesto en el PBC.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 14 El Ente Sujeto de Control deberá asumir cambios en los procedimientos a efecto de que los contratos sean fiscalizados por personas con las competencias suficientes que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas por las partes. Además, debe presentar los informes pertinentes a la Municipalidad para que sean asumidas las medidas que correspondan.</p>	<p>Ordenar al administrador de contrato, a verificar estrictamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC, que asegure el cumplimiento de la cantidad de los trabajadores contratados.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el Plan de Mejoramiento, aplicadas e implementadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

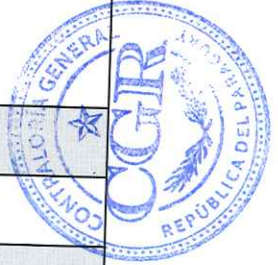
<p>OBSERVACIÓN 15 La Municipalidad no verificó que los productos se encontraban en envases que no correspondían.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 15 El Ente Sujeto de Control deberá asumir cambios en los procedimientos a efecto de que los contratos sean fiscalizados por personas con las competencias suficientes que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas por las partes. Además, debe presentar los informes pertinentes a la Municipalidad para que sean asumidas las medidas que correspondan.</p>	<p>Disponer por Resolución de la Intendencia que el Administrador de Contrato y la Nutricionista del Programa de Almuerzo Escolar, realicen el control de los insumos e ingredientes para la preparación de los menús, estén visiblemente cuidado en cuanto a los envases como la calidad de la misma, en el marco del control de calidad, exigidos en el PBC e informar adecuadamente a la Máxima Autoridad</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la Resolución mencionada en su Plan de Mejora. Debe remitir el resultado de la investigación interna.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 16 La Municipalidad no verificó que el transporte de los productos alimenticios se realizó en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativas.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 16 El Ente Sujeto de Control deberá asumir cambios en los procedimientos a efecto de que los contratos sean fiscalizados por personas con las competencias suficientes que tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas por las partes. Además, debe presentar los informes pertinentes a la Municipalidad para que sean asumidas las medidas que correspondan. Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, responsabilizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.</p>	<p>Ordenar a la Administración de Contrato, la observación rigurosa de que los insumos para la elaboración del almuerzo y cena escolar, deberán ser transportados adecuadamente de acuerdo al ingrediente correspondiente, cuidando que al momento de su llegada a la Institución educativa, este cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias indicadas en las normativas vigentes. La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el Plan de Mejoramiento, implementadas y aplicadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>OBSERVACIÓN 17 La Municipalidad no previó la plurianualidad de los contratos, en los procedimientos de contratación para la adquisición del almuerzo escolar.</p>	<p>La Municipalidad deberá prever que los procesos de contratación para adquisición de almuerzo escolar sean convocados en la modalidad plurianual a efecto de garantizar la sostenibilidad de la citada provisión, desde el inicio del año escolar.</p>	<p>La Ordenar a la UOC y a la DAYF, a iniciar el proceso de contratación plurianual que establece la Ley Anual de Presupuesto y la reglamentación del MEC.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el PM, aplicadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>
<p>OBSERVACIÓN 18 La Unidad Operativa de Contratación del ESC, no cuenta con un Manual de Procedimientos y Funciones.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 18 Las autoridades de la Municipalidad de Ayolas deberán arbitrar las medidas administrativas que correspondan a los efectos de redactar y aprobar un Manual de Procedimientos y Funciones que formalicen los controles internos de las diferentes direcciones que conforman la Municipalidad.</p>	<p>Las UOC deberá implementar el Manual de Organización, Funciones y de Procedimientos de Contratación de la Municipalidad de Ayolas.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el PM, aplicadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p>OBSERVACIÓN 19 La Unidad Operativa de Contratación no cuenta con un mecanismo de administración de riesgos en la contratación.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 19 La deficiencia señalada debe ser corregida de manera a identificar y mitigar los riesgos, garantizar una estructura de control uniforme, y promover el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la Municipalidad de Ayolas.</p>	<p>Adoptar por Resolución, el diseño y aplicación del Mapa de Riesgo del Área de Contratación de la Municipalidad de Ayolas.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el PM, aplicadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>2</p>	<p>CUMPLIDO</p>
<p>OBSERVACIÓN 20 El archivo físico y electrónico de los documentos que respaldan los procesos de contratación, no se encuentra ordenado.</p>	<p>RECOMENDACIÓN 20 La Municipalidad deberá prever los recursos necesarios para la elaboración, aprobación e implementación de un procedimiento de guardado de los documentos de respaldo de las contrataciones públicas.</p>	<p>La UOC y la Administración de Contratos deberán delinear y ejecutar los mecanismos de archivar los documentos de todo el proceso licitatorio y contractual, de manera cronológica y consistente, que garantice el acceso a dichas documentaciones, cuando así lo requiere una eventual auditoría.</p>	<p>Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023</p>	<p>90 (noventa días)</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Debe remitir la evidencia documentada de las acciones correctivas mencionadas en el PM, aplicadas en posteriores procesos de contratación.</p>	<p>1</p>	<p>CUMPLIMIENTO PARCIAL</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OBSERVACIÓN GENÉRICA	Además, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar al o los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, según la falta cometida.	La Intendencia Municipal ha dispuesto por Resolución IMC N°2687/2023, el inicio de una investigación interna para deslindar las responsabilidades, identificar las eventuales faltas cometidas y establecer las sanciones que correspondan	Equipo de Trabajo designado por Resolución IMV N° 2703/2023	90 (noventa días)	X	X	Debe remitir el resultado de la investigación interna.	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
-------------------------	---	--	---	-------------------	---	---	--	---	----------------------

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	22
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION	1,05
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO	CUMPLIMIENTO PARCIAL
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO	52%

